

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la ampliación de contrato de personal temporal administrativo que presta sus servicios en las diversas áreas del Instituto Electoral, a efecto de coadyuvar en la conclusión de actividades pendientes del proceso electoral del año de dos mil siete (2007).

Vista la propuesta que presenta la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que el Consejo General apruebe la ampliación de contrato de personal temporal, este órgano superior de dirección en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Para la preparación, organización y desarrollo del proceso electoral de dos mil siete (2007), el Instituto Electoral del Estado, requirió la contratación de personal administrativo temporal en oficinas centrales del Instituto Electoral con la finalidad de que coadyuvara con las tareas y actividades de proceso electoral aprobadas por este Consejo General. La contratación se hace necesaria para la ejecución de los fines que le encomiendan la Constitución Política del Estado y las leyes relativas a la materia y el debido cumplimiento de las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del año dos mil siete (2007).



- 2. En fechas treinta (30) de octubre y treinta (30) de noviembre del año de dos mil seis (2006), el Consejo General aprobó la contratación de personal para las diferentes áreas del Instituto, personal que fue contratado con recursos preelectorales del ejercicio fiscal de dos mil seis (2006).
- 3. En fecha diez (10) de febrero del año de dos mil siete (2007), el Consejo General aprobó la contratación de personal para el periodo del mes de febrero al mes de julio del año actual. Asimismo, en atención a la realización de tareas pendientes del propio proceso electoral, se prorrogaron los contratos de personal en algunas áreas del Instituto Electoral, siendo cubierto presupuestamente con recursos del ejerció fiscal de dos mi siete (2007).
- 4. La Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General en fecha dieciséis (16) de diciembre del año en curso, determinó ampliar el contrato de personal que presta sus servicios en las diversas áreas del Instituto Electoral, a efecto de coadyuvar en la conclusión de actividades del proceso electoral de dos mil siete (2007), propuesta que hace llegar en su términos a este Consejo General.
- 5. El personal que se propone para ampliar el contrato, prestará sus servicios a partir del día primero (1°) del mes de enero hasta el día treinta y uno (31) de marzo del año de dos mil ocho (2008), en las áreas de Presidencia, Asuntos Jurídicos y Comunicación Social del Instituto Electoral.



CONSIDERANDOS

Primero.- Que los artículos 38, párrafo 2, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 4, párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacateca, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad.

Segundo.- Que el artículo 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII y XXXVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; dictar los acuerdos necesarios para que se cumplan sus atribuciones; y autorizar la contratación del personal necesario para el ejercicio de las funciones electorales, conforme al presupuesto.

Tercero.- Que en ejercicio de las atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, propone al Consejo General la contratación del personal temporal adscrito a las diferentes áreas de oficinas centrales del Instituto Electoral, con la finalidad de que coadyuven en la conclusión de actividades del proceso electoral de dos mil siete (2007).



Cuarto.- Que es importante destacar el hecho de que se hace necesario extender el periodo de contratación del personal hasta el mes de enero del año de dos mil ocho (2008), en atención a que no obstante de haber concluido el proceso electoral del presente año, existen algunas tareas y actividades que deben ser concluidas, además de que dicha contratación estaría dentro del presupuesto del ejercicio fiscal del año próximo inmediato, y por tanto existiría disponibilidad presupuestal para realizar tales contrataciones.

Quinto.- Que las funciones que realizará el personal que se contratará o que se le extenderá el contrato de los meses de enero a marzo del año de dos mil ocho (2008), se especifican conforme al tenor siguiente:

Que la **Presidencia del Instituto Electoral** requiere de la ampliación de contrato de una (1) persona, para que continué coadyuvando en la realización de las siguientes funciones: Apoyo a la secretaria administrativa de la Presidencia en atención al público y teléfonos, archivo de documentación, remisión de escritos a las diferentes áreas.

Que la **Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos** requiere de la ampliación de contrato de una (1) persona, para que continué desempeñando, entre otras actividades, el de brindar apoyo en el trámite y sustanciación de los recursos y quejas administrativas que fueron presentadas en el presente año.

Que la Unidad de Comunicación Social requiere de la ampliación de contrato de una (1) persona, para que continué desempeñando entre otras las



siguientes funciones: Monitoreo en medios de comunicación social; Soporte técnico para edición de audio; y síntesis de prensa local.

Sexto.- Que el personal antes descrito que viene prestando sus servicios en este órgano electoral, y que se amplia su contrato a partir de la fecha, se enuncia a continuación el nombre, cargo, periodo de contratación y remuneración que actualmente perciben, de conformidad con la siguiente tabla:

Presidencia

Nombre	Cargo	Periodo de contratación	Remuneración
Genaro Torres Zamora	Técnico Electoral "B"	Del 1° de enero al 31 de marzo de 2008	\$ 5,500.00

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

Nombre	Cargo	Periodo de contratación	Remuneración
María Guadalupe	Técnico	Del 1° de enero al 31	\$ 6,649.50
Gaytán García	Electoral "C"	de marzo de 2008	



Comunicación Social

Nombre	Cargo	Periodo de contratación	Remuneración
Miguel Gutiérrez	Técnico	Del 1° de enero al 31	\$ 6,649.50
Carrillo	Electoral "C"	de marzo de 2008	

Estas remuneraciones estarán sujetas a las actualizaciones que proponga la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con el presupuesto del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal del año de dos mil ocho (2008).

Séptimo.- Que la asignación presupuestal al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal del año próximo inmediato, permite que este órgano electoral pueda contratar personal temporal administrativo en oficinas centrales con el fin de que continúen coadyuvando en la conclusión de las diversas actividades contempladas en las Políticas y Programas Generales 2007 y primordialmente, las actividades que aún no concluyen y se derivan del proceso electoral del año dos mil siete (2007).

Octavo.- Que en ejercicio de sus atribuciones, la Comisión del Servicio Profesional Electoral somete a la consideración de este Consejo General la propuesta de contratación o ampliación de contrato del personal temporal que presta sus servicios en oficinas centrales, de conformidad con las consideraciones expuestas para los efectos legales conducentes.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 3, 35, 38 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, párrafo 1, fracciones XV; XXIV y XXV, 241, 242, 243 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 3, 4, 5, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII, XXXVIII y LVIII, 24, párrafo 1, fracciones I y XXV, 28, 29, 30, párrafo 1, fracción II, 32, párrafo 1, fracciones III y VI, 39, párrafo 2, fracciones I y XIX, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 14, 15 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 8 fracción I inciso d) y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la contratación del personal administrativo temporal propuesto por la Comisión del Servicio Profesional Electoral para que preste sus servicios en las diversas áreas del Instituto Electoral, a efecto de coadyuvar en la conclusión de actividades pendientes del proceso electoral del año de dos mil siete (2007), de conformidad con lo señalado en el presente Acuerdo.

SEGUNDO: Las remuneraciones, cargo y periodo de contratación de cada una de las personas contratadas serán las que se indican en el Considerando Sexto de este Acuerdo.



TERCERO: Las remuneraciones del personal contratado con adscripción a las diversas áreas del Instituto Electoral que se enuncian en el Considerando Sexto quedarán sujetas al análisis y determinación que realice la Comisión del Servicio Profesional.

CUARTO: Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que celebren los contratos individuales de prestación de servicios respectivos.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año de dos

mil siete (2007)

Lic. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Arturo Sesa Carlos

Secretario Ejecutivo